

Código Seguro de Verificación:
e5780f9c-aba5-4b95-b928-7f496e2b2bfa
Origen: Ciudadano
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26112829
Fecha de impresión: 04/08/2026 12:17:37
Página 1 de 4

FIRMAS
1.- INMACULADA LILLO SEMPERE (Secretaria del órgano de selección), 04/08/2026 12:16



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

ANUNCIO PRUEBAS DE SELECCIÓN DE PERSONAL

CONVOCATORIA Nº 18 AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES
TURNO LIBRE DIVERSIDAD FUNCIONAL

ANUNCIO Nº6

PLAZAS: AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES
TURNOS: TURNOS LIBRE DIVERSIDAD FUNCIONAL
O.E.P. Año: 2023

ASUNTO: Resolución de alegaciones, publicación listado de aspirantes que han superado el segundo ejercicio tras la corrección del ejercicio como consecuencia de la anulación de una pregunta.

PRIMERO.- Tras la revisión por parte del aspirante que así lo solicitó en tiempo y forma, se resuelven las alegaciones por él planteadas en el siguiente sentido:

El aspirante plantea la siguiente alegación:

"En la definición de la pregunta 23 no se aclara el tipo de portalámparas, por lo que no sabemos que bombilla le corresponde. Teniendo en cuenta que hay varios tipos, y que por tanto hay varias fuentes de luz, no se puede contestar con precisión. Debido a este motivo y a que la respuesta dada como correcta, casquete interior, no existe y si en cambio, el inferior, genera más dudas la pregunta. Por ejemplo, el casquillo GU10 (de cerámica) va insertado directamente por medio de dos salientes simétricos para ser usado en bombillas empotradas. En definitiva, la opción "a" no puede ser correcta por no existir el casquete interior, si inferior. En consecuencia, el resto de opciones ya son intrascendentes, al cambiar totalmente el sentido de las posibles respuestas, ya que los términos interior e inferior son opuestos y diferentes."

Este tribunal en relación con lo expuesto por el recurrente, entiende que:

La pregunta número 23 del segundo ejercicio era del siguiente tenor literal:

La pieza del portalámparas por la que se atornilla o fija el portalámparas a una base es:

- a) El casquete interior. (Correcta)***
- b) El aro de porcelana.***
- c) La funda metálica.***
- d) La base donde se fijan los conductores.***

Código Seguro de Verificación:
e5780f9c-aba5-4b95-b928-7f496e2b2bfa
Origen: Ciudadano
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26112829
Fecha de impresión: 04/08/2026 12:17:37
Página 2 de 4

FIRMAS
1.- INMACULADA LILLO SEMPERE (Secretaria del órgano de selección), 04/08/2026 12:16



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

- El opositor argumenta una **supuesta falta de definición del término "casquete interior"** y también que no se especifica el tipo de portalámparas por lo que no se puede contestar la pregunta con precisión. Se analizan a continuación una a una las alegaciones del opositor.

En la terminología industrial, manuales de fontanería/electricidad y despieces técnicos de material eléctrico, el portalámparas de varias piezas (comúnmente el clásico portalámparas de tres piezas E27 o E14) se divide estructuralmente de forma unívoca.

Por otro lado, aunque no lo cita en su alegación, presencialmente también indicó que en su temario no aparecía este vocablo.

Con respecto a esta situación, cabe reseñar que el hecho de que un opositor estudie el manual de una sola editorial no obliga a los tribunales a ceñirse a las palabras exactas de dicha editorial, siempre que el concepto técnico sea universal. El término "casquete" (del francés *casquette*) se define en ingeniería mecánica y diseño de producto como una pieza de remate, cierre o cobertura hemisférica/cilíndrica. Llamarle "casquete" o "soporte" es exactamente lo mismo a nivel funcional. Además, a nivel enciclopédico y formativo de referencia general, la propia Wikipedia (en su artículo sobre *Portalámparas*) utiliza de forma unívoca la palabra "casquete" para referirse a esta sección basal.

- Respecto a la *"falta de concreción del tipo de portalámparas (ej. casquillo GU10)"*:

Este Tribunal entiende que el enunciado de la pregunta delimita con claridad un componente que «se atornilla o fija a una base». Los conectores para luminarias tipo GU10 o similares no emplean mecánicamente los elementos descritos en las opciones de respuesta (como el aro o zócalo de porcelana), sino que realizan su sujeción por giro directo sobre el soporte del foco. Las opciones de respuesta ofrecidas acotaban de forma unívoca el contexto de la pregunta a los portalámparas de despiece clásico (familias E14/E27), por lo que no existía indeterminación que impidiera el discernimiento del aspirante.

- Respecto a la denominación de la opción considerada correcta (Opción a):

El opositor afirma que en su temario no viene "casquete interior" sino **"soporte inferior"**. Respecto a esta argumentación se deduce:

- Para que una pregunta sea impugnada, debe inducir a un error insalvable o tener dos opciones correctas. Como el propio opositor admite que identifica la pieza (llámese "soporte" o "casquete"), y dado que las opciones b), c) y d) son rotundamente falsas, la opción a) era la única respuesta lógicamente elegible por descarte.
- Por otro lado, la imposibilidad de que las alternativas sean correctas. En los exámenes de oposición rige el principio de elegir la respuesta más correcta o

Código Seguro de Verificación:
e5780f9c-aba5-4b95-b928-7f496e2b2bfa
Origen: Ciudadano
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26112829
Fecha de impresión: 04/08/2026 12:17:37
Página 3 de 4

FIRMAS
1.- INMACULADA LILLO SEMPERE (Secretaria del órgano de selección), 04/08/2026 12:16



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

única viable. Aun si el opositor discutiera el matiz del término "casquete", las otras tres opciones son técnica y físicamente imposibles para cumplir la función solicitada en el enunciado. Ningún manual del mundo dirá que la lámpara se sujeta mecánicamente por el *aro de porcelana*, por la *funda estética* o por los *base donde se fijan los conductores eléctricos*.

Sin embargo, revisado de oficio el literal de la opción a) "*El casquete interior*", **se constata la existencia de una errata material de transcripción**. El término técnico normativo y recogido en los manuales de mantenimiento es "*casquete inferior*" (o en su defecto, "*soporte inferior*"). Al haberse consignado la palabra "*interior*", se ha introducido una imprecisión conceptual que altera la denominación exacta de la pieza.

Por todo lo expuesto, este tribunal considera que la terminología empleada en el enunciado cuenta con un sólido respaldo en publicaciones técnicas e informativas del sector de mantenimiento. Si bien algunas editoriales emplean el sinónimo de 'soporte', el término técnico 'casquete' describe con idéntica precisión geográfica y funcional la pieza de cierre basal del portalámparas. Al ser las opciones b, c y d técnica y físicamente imposibles para realizar una fijación mecánica, la opción "a)" permanece como la única alternativa lógicamente viable, no existiendo ambigüedad alguna que impida el correcto discernimiento del aspirante.

Por otro lado, aunque la pregunta aparentemente no induce a error ni carece de rigor técnico, la palabra **casquete interior** es un error de origen al redactar la pregunta en su momento, al poner "**interior**" en lugar de "**inferior**", se genera una imprecisión geográfica y técnica real dentro de la pieza que puede justificar perfectamente su reclamación.

Si bien el argumento del aspirante respecto a las fuentes de luz es técnicamente desestimable, la existencia de un error material e involuntario en el redactado de la opción a) impide mantener dicha opción como plenamente rigurosa y válida. Con el fin de garantizar la máxima objetividad, transparencia y seguridad jurídica del proceso selectivo, este Tribunal considera que se deben estimar las alegaciones planteadas por el aspirante D. J.P.I., **anulando la Pregunta Nº 23 del segundo ejercicio, sustituyéndola por la primera pregunta de reserva de la plantilla, la número 26.**

SEGUNDO.- Conforme a lo expuesto en el último apartado del punto anterior, se procede a la corrección del segundo ejercicio, y se hace publica la relación de aspirantes que han superado el mismo, con las calificaciones obtenidas:

Orden	Identifica	Nombre	Nota segundo ejercicio tras corrección
5	***5145**	GONZALEZ GIL, CAYETANO	7,34
12	***3683**	PEREZ IBORRA, JOSE	5,34
13	***1766**	POMARES AGULLO, ELOY FRANCISCO	7,60



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

21	***7755**	TORREGROSA GINER, ANTONIO	7,47
27	***6078**	CABRERA TERRES, MARIA CARMEN	5,60

TERCERO.- Conceder a los aspirantes que deseen revisar su segundo ejercicio el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio para solicitar dicha revisión.

INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA REVISIÓN. El/la aspirante que desee revisar su segundo ejercicio deberá dirigir un correo electrónico a la dirección **inmaculada.lillo@alicante.es**, indicando en el campo "Asunto" , lo siguiente: "CONVOCATORIA Nº 18 ASG TURNO LIBRE DIVERSIDAD FUNCIONAL, REVISIÓN SEGUNDO EJERCICIO: en el cuerpo del mensaje deberá identificarse con su nombre, apellidos y número de DNI y solicitar expresamente la revisión del segundo ejercicio.

Se hace constar expresamente que dicha direccion de correo únicamente está habilitada para recepcionar las solicitudes de revisión, sin que sea medio apto ni válido para el resto de comunicaciones que los/las aspirantes deseen drigir al tribunal calificador

Contra los demás actos de trámite de los órganos de selección, los/las interesados/as podrán presentar las reclamaciones y formular las alegaciones que deseen ante dicho órgano de selección. Tales reclamaciones y alegaciones deberán tenerse en cuenta por el órgano que adopte las decisiones que pongan fin a los respectivos procedimientos.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.